

## Modalidad de Teleformación:

«Orientaciones a las empresas en relación con la Iniciativa de Formación Programada para sus trabajadores»

Noviembre de 2016



**Fundación Estatal**

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



## 1. DEFINICIÓN:

Se entenderá que una acción formativa se realiza mediante teleformación (e-learning, formación on-line, formación virtual, etc) cuando su impartición se desarrolle a través de una plataforma de formación que posibilite la interacción de participantes, tutores y recursos localizados en diferentes lugares.

Las **aulas virtuales** son una variante de la modalidad de teleformación. Su diferencia con otras modalidades de teleformación es que se exige que la formación se realice de forma sincronizada, para que todos los participantes se encuentren en el aula virtual en el momento de la sesión.

Para poder ser bonificada, la formación mediante aulas virtuales (ej. Skype, webex,...) debe estar incorporada a una plataforma virtual, de forma que se cumplan todos los requisitos (registros, controles, etc.) descritos a continuación.

El aula virtual en ningún caso podrá utilizarse para desarrollar las sesiones de evaluación final o de tutoría que, en la modalidad de teleformación, requieran presencia física del alumnado de conformidad con lo estipulado en la normativa en vigor que regule la especialidad a la que se refiera la acción formativa que se imparta mediante teleformación.

El diseño de una acción formativa en la modalidad de teleformación debe considerar, entre otros factores, el perfil de los participantes, la materia a impartir o los contenidos de la acción, aspectos todos ellos que determinarán la duración de la formación.

El número de horas comunicadas se debe corresponder con el tiempo medio en el que un alumno adquiere los conocimientos programados en la acción formativa. El alumnado, además de realizar los controles de evaluación del aprendizaje, deberá recorrer todos los contenidos del curso, consultar al tutor-formador las dudas, en su caso, a través de la propia plataforma, que deberá contener y tener a disposición de los órganos de control, todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes.

En relación con lo anterior, y atendiendo a los criterios aplicados por el Servicio Público de Empleo Estatal el porcentaje de actividades de aprendizaje debe alcanzar, al menos el 75%. Además, según lo previsto en el artículo 19 de la Orden TAS 2307/2007, el participante debe realizar, al menos, el 75% de los controles periódicos de seguimiento del aprendizaje. De ello se deduce que los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, por lo que al menos deberían estar en torno al 75% de las horas de la acción formativa.

El hecho de indicar un tiempo de conexión del 75% de las horas de la acción formativa, significa que es aconsejable o recomendable aproximarse a esta cifra para que el alumno consiga un nivel de aprendizaje y rendimiento adecuados, ya que dentro de este margen de conexión se tienen en cuenta la asimilación de contenidos, así como la realización de otras actividades programadas por la plataforma o por el tutor. Es muy importante el diseño previo de la acción formativa, adecuando el número de horas en la que se estima



que se puede adquirir el aprendizaje dirigido hacia un alumnado, que va a tener itinerarios y ritmos de aprendizaje diferentes.

En relación con este aspecto conviene mencionar que los Órganos de Control revisarán los distintos aspectos del curso, con el objeto de determinar si los tiempos de conexión empleados por los alumnos son suficientes para la adecuada ejecución de la formación, valorándose en su conjunto los distintos aspectos del curso que irán soportados con una adecuada Guía didáctica.

En el caso de que la formación se dirija a la obtención de certificados de profesionalidad se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y la Resolución de 26 de mayo de 2014 del SEPE.

## 2. REQUISITOS DE LAS PLATAFORMAS

**Definición:** Entorno virtual de aprendizaje sistemático que, permitiendo la interacción y el seguimiento, posibilita, mediante la conexión como usuario autorizado, el acceso a contenidos, actividades de aprendizaje y recursos formativos multimedia. La mera puesta a disposición de contenidos no es suficiente.

### 2.1. Requisitos Técnicos de la Plataforma

Exigibles:

- **Interactividad:** Se debe garantizar la interacción entre participantes y tutor/es a través del propio flujo de funcionamiento de la plataforma de teleformación que facilita información sobre el aprendizaje. Se debe garantizar asimismo la interactividad entre los participantes.
- Poseer las **licencias** adecuadas para el uso de la plataforma.
- Tener **disponibilidad 24 x 7**.
- Permitir un **acceso simultáneo** a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme durante el curso.
- **Accesibilidad.** Las plataformas y contenidos deben ser accesibles para las personas con discapacidad (Ley 30/2015, Artículo 14.1). Este requisito entró en vigor el 1/01/2016.
- **Backup** (copia de seguridad) con periodicidad suficiente para garantizar la recuperación de la totalidad de los datos en caso de fallo del sistema.
- **Realizar el tratamiento de los datos de carácter personal** de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.
- Debe soportar contenidos en **formato multimedia:** vídeo, audio e imagen.

### 2.2. Organización de la formación

Exigible:

- **Guía didáctica del curso:** objetivos, resumen de contenidos, y funcionamiento del curso herramientas y metodología de aprendizaje, características tutoría, calendario, seguimiento, controles y sistema de evaluación.



- **Sistema de ayuda**/manual on-line sobre el funcionamiento de la **plataforma**. (utilización, navegación, recursos, asistencia técnica para la resolución de problemas/, etc.).

Deseable:

- **FAQs**: apartado de Preguntas más Frecuentes referidas a la acción formativa.

### 2.3. Registros de actividad

Exigible:

La plataforma deberá estar habilitada para generar registros de interacción con el programa por parte de cada usuario, así como el de **todas las actividades** que realizan. Deberán permitir comprobar:

1. Los **tiempos de conexión** e interacción de los participantes entre las fechas de inicio y fin de la acción formativa/curso, que deberán estar en consonancia con el aprendizaje y las horas comunicadas.

El alumno deberá recorrer todos los contenidos del curso, consultar al tutor-formador las dudas, en su caso, a través de la propia plataforma.

Los órganos de control comprobarán los tiempos de conexión de los participantes entre las fechas de inicio y fin de la acción formativa/curso, que deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas.

2. **Trazabilidad** del participante: Se comprobará que el alumno ha realizado el itinerario formativo de acuerdo con la secuencia diseñada para los contenidos de la acción formativa, entre las fechas de inicio y fin de la misma. Es decir, el paso o la navegación del participante por los diferentes contenidos.
3. **Controles de aprendizaje** durante el proceso formativo de los participantes. Como mínimo, deberán haberse realizado el **75%** de los controles de evaluación del aprendizaje que deberán estar distribuidos a lo largo de la realización de la acción formativa.
4. **Asistencia tutorial**: Registro de la interacción entre participantes y tutor-formador.
5. **Interactividad** de los participantes a través de las herramientas de comunicación de las plataformas para resolución de dudas, aclaración de contenidos, corrección de pruebas, etc.

Deseable:

**Interactividad entre los participantes**: Es deseable que la plataforma pueda generar registros que permitan a los participantes conocer qué participantes de su curso y grupo están conectados en el momento de acceso con el fin de poder conectar con ellos para la puesta en común de contenidos, dudas, y otros temas relacionados con la formación y contribuir así a una mejora de la calidad.

**Controles de aprendizaje**: Es deseable que se incluya un control a la finalización de la acción formativa.



## 2.4. Herramientas de comunicación

Las herramientas de comunicación deberán estar **integradas** en la plataforma:

Exigibles:

- a) Foro y chat
- b) *Otras: Mensajería, mail, Skype, etc.*
- c) *Visualización de usuarios en línea para posibilitar la interacción entre ellos.*

Deseables:

- a) *Calendario de eventos* del curso. No es necesario si la información se proporciona en la guía didáctica.
- b) *Área de información* relativa al curso (noticias, enlaces a sitios web, etc.).

## 2.5. Contenidos formativos

Exigibles:

- Los contenidos formativos deben ser **interactivos**, de manera que el tutor-formador tenga información en cada momento de la situación del alumno, que le permita optimizar su rendimiento. Deben estar **disponibles** en su totalidad a través de la **plataforma** y contar con **apoyo audiovisual** relacionado con los contenidos que facilite el aprendizaje.

**No se considera teleformación la mera descarga de contenidos en pdf u otros formatos.**

## 3. SISTEMA TUTORIAL

Deberá existir un sistema tutorial a lo largo de la acción formativa, que incluirá acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje, dando respuesta a los problemas y las consultas.

### 3.1. Requisitos del sistema tutorial:

Exigibles

- **Medio de realización:** Se admitirán diferentes formas de realización de la actividad tutorial, siempre y cuando garanticen la interacción entre tutor-formador y participantes (correo electrónico, foro, videoconferencia - a través de Skype u otros medios -, etc.), se adecúen a los objetivos de la formación y pueda conservarse registro de las mismas. En este sentido, no sería válida la tutoría exclusivamente a través del teléfono.
- Número **máximo** de **alumnos** por tutor-formador: **80**.



### 3.2. Requisitos de los Tutores-formadores:

#### Exigibles:

- El tutor-formador deberá tener la formación y/o experiencia en la materia objeto del curso. Así como formación metodológica en tutorías de teleformación y/o experiencia.
- **Información del tutor-formador en la plataforma:** deberá aparecer una reseña profesional informando de su nivel académico o formación, así como experiencia docente o profesional relacionada con el contenido del curso, y una formación metodológica o experiencia acreditada como tutor de teleformación de al menos, 30 horas. Esta información puede aparecer recogida en la presentación del curso, guía didáctica, pantalla inicial de la plataforma, etc.
- Se admitirá que las funciones relacionadas con la dinamización del curso sean realizadas por **tutores virtuales o programas de tutorización automatizados** a través de un sistema de alertas o similar, aunque dicha figura deberá ir acompañada por un tutor-formador no virtual con conocimientos de la materia.

### 3.3. Funciones del tutor-formador:

#### Exigibles:

- a) El tutor-formador llevará a cabo dos tipos de actividad diferenciadas que podrán ser desempeñadas por **una o más** personas. **Dinamizador**, que desempeñará un papel **proactivo** en todo el proceso formativo, realizando las siguientes funciones:
  1. **Presentar** el curso, la metodología y los tutores-formadores a través del foro o mensajería integrados en la plataforma (deberá quedar constancia de la misma).
  2. **Orientar y guiar** en la realización de actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma.
  3. **Fomentar** la participación.
  4. Solucionar problemas relacionados con el desarrollo del curso.
  5. Realizar el **seguimiento de la participación** de los alumnos.
- b) **Formador:** persona capacitada para impartir los conocimientos de la acción formativa, cuyas funciones fundamentales serán:
  1. Realizar el seguimiento de la evolución del aprendizaje del alumno con el fin de comprobar si adquiere los conocimientos previstos,
  2. Resolver dudas relacionadas con el contenido del curso,
  3. Prestar el apoyo necesario mediante una labor de refuerzo del dinamizador
  4. Participar en el seguimiento de las actividades realizadas por los alumnos y realizar los controles de aprendizaje y evaluación.

El número de horas de tutorías quedará limitado al número de horas de la acción formativa, sin perjuicio de lo contemplado en la normativa relativa a la impartición de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación. Asimismo, el número de horas anuales de disponibilidad del tutor vendrá determinado por las establecidas en el convenio colectivo correspondiente o por el contrato laboral; en caso de que no se indiquen las horas anuales trabajadas, se aplicarán como regla general 1.750 horas anuales.



Es imprescindible que el grupo formativo disponga, como mínimo, de un tutor acreditado con *capacidad técnica* y *conocimientos* para impartir la acción formativa.

## 4. CONTROLES DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN

### 4.1. Controles de aprendizaje

La Ley 30/2015 incide en la evaluación orientada a resultados, que en el caso de la modalidad de teleformación deberá permitir acreditar la adquisición de conocimientos por parte de los alumnos y la consecución de los objetivos establecidos. Para ello, es **imprescindible** disponer de controles de evaluación de aprendizaje.

Exigibles:

- Los *controles* de aprendizaje y/o pruebas de autoevaluación deberán ser acordes con los contenidos, permitiendo evaluar el cumplimiento de los objetivos del curso así como el seguimiento durante el proceso formativo.
- *Trazabilidad* del participante: para poder realizar las diferentes pruebas de autoevaluación, el participante debe acceder previamente a los contenidos que las originan, teniendo en cuenta lo establecido en la planificación de la acción formativa, debiendo garantizar el tutor-formador que estas pruebas se realizan según la secuencia adecuada para el desarrollo del proceso de formación.
- Para tener la consideración de *participante finalizado*, además del tiempo de conexión, tiene que haber realizado al menos el **75% de los controles** de aprendizaje. Los registros de actividad deberán recoger información sobre la realización de estos controles y su resultado.

### 4.2. Cuestionario de evaluación

Exigible:

- El cuestionario de evaluación/satisfacción (Modelo normalizado) deberá estar *accesible* a través de la *plataforma*.

## 5. ACREDITACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

### 5.1. Período de mantenimiento del curso/plataforma:

Aunque los cursos hayan finalizado, la plataforma así como el nombre de usuario y clave facilitada deberán permanecer activas todo el periodo de ejecución de la iniciativa y hasta un mes después de la presentación del último boletín de cotización del ejercicio correspondiente para facilitar las actuaciones de Seguimiento y Control.

En cuanto al curso en sí, no es necesario que se mantenga en la plataforma una vez finalizado, aunque deberá conservarse la documentación/soporte acreditativo del mismo, durante los cuatros años que establece la norma.



## 5.2. Documentación acreditativa a conservar

De cara a las posibles actuaciones de seguimiento y control, deberá conservarse, durante un período de cuatro años, la siguiente **documentación** relativa a las acciones impartidas bajo la modalidad de teleformación:

- a) **Registros de actividad**/interacción con el programa (incluyendo la asistencia tutorial y de la realización de controles de aprendizaje).
- b) **Controles de aprendizaje**/pruebas de evaluación.
- c) **Contenidos** y recursos didácticos.
- d) **Guía didáctica**.
- e) **Currículum y acreditaciones** del tutor-formador.
- f) Acreditación de entrega de **Cuestionarios de evaluación\***.
- g) Acreditación de entrega de Certificados de participación o **Diplomas\***.

\* Si la entrega (descarga) se realiza a través de la plataforma, el alumno deberá acceder utilizando su clave personal y existir registro de dicha descarga a modo de recibo). Así mismo, si la entrega se realiza mediante otros medios (correo electrónico o similar), deberá poder acreditarse que se cumplió la obligación en tiempo y forma, mediante recibís, informes de entrega, acuses de recibo de los participantes.

El **formato** en el que deberá conservarse la documentación, independientemente de cómo haya sido generada, será en soporte papel o electrónico.